

prórroga del permiso de explotación provisional para la unidad II de la central nuclear de Ascó.

2. En el plazo de un mes, después del inicio de cada ciclo de operación, el titular comunicará a la Dirección General de la Energía la fecha prevista para la próxima recarga, a efectos de cumplimentar lo requerido en el escrito de dicha Dirección General de fecha 20 de noviembre de 1989.

24217 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para la realización de los ensayos que se especifican.

Inscripciones reglamentarias de vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/34 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de dispositivos de alumbrado en vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/92 de la Comunidad Económica Europea.

Masas y dimensiones de vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/93 de la Comunidad Económica Europea.

Emplazamiento de placa de matrícula en vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/94 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de vidrios de seguridad. Directiva 92/22 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos en el vehículo. Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo. Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo. R-64 ECE.

Vehículos colectivos de pequeña capacidad. R-52 ECE.

Resistencia de asientos de vehículos de transporte de viajeros. R-80 ECE.

Escapes de reposición de motocicletas. R-92 ECE.

Ruido de vehículos de cuatro ruedas. Directiva 70/157 de la Comunidad Económica Europea.

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en nombre y representación del laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en la calle L'Albornar, 43710 Santa Oliva (Tarragona).

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y el contenido de las directivas.

Directiva 93/34 de la Comunidad Económica Europea, relativa a inscripciones reglamentarias de vehículos de dos o tres ruedas.

Directiva 93/92 de la Comunidad Económica Europea, relativa a instalación de dispositivos de alumbrado de vehículos de dos o tres ruedas.

Directiva 93/93 de la Comunidad Económica Europea, relativa a masas y dimensiones de vehículos de dos o tres ruedas.

Directiva 93/94 de la Comunidad Económica Europea, relativa a emplazamiento de placa de matrícula en vehículos de dos o tres ruedas.

Directiva 92/22 de la Comunidad Económica Europea, relativa a instalación de vidrios de seguridad.

Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea, relativa a instalación de neumáticos en el vehículo.

Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea, relativa a instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo.

R-64 ECE, relativo a instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo.

R-52 ECE, relativo a vehículos colectivos de pequeña capacidad.

R-80 ECE, relativo a resistencia de asientos de vehículos transporte de viajeros.

R-92 ECE, relativo a escapes de reposición de motocicletas.

Directiva 70/157 de la Comunidad Económica Europea, relativa a ruido de vehículos de cuatro ruedas.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio del Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), para realización de los ensayos relativos a:

Inscripciones reglamentarias de vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/34 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de dispositivos de alumbrado en vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/92 de la Comunidad Económica Europea.

Masas y dimensiones de vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/93 de la Comunidad Económica Europea.

Emplazamiento de placa de matrícula en vehículos de dos o tres ruedas. Directiva 93/94 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de vidrios de seguridad. Directiva 92/22 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos en el vehículo. Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo. Directiva 92/23 de la Comunidad Económica Europea.

Instalación de neumáticos de uso temporal en el vehículo. R-64 ECE.

Vehículos colectivos de pequeña capacidad. R-52 ECE.

Resistencia de asientos de vehículos de transporte de viajeros. R-80 ECE.

Escapes de reposición de motocicletas. R-92 ECE.

Ruido de vehículos de cuatro ruedas. Directiva 70/157 de la Comunidad Económica Europea.

anteriormente citadas.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

24218 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio Enoquisa para la realización de los ensayos relativos a análisis físico-químicos de alimentos.

Vista la documentación presentada por don Francisco Gracia Madrid-Salvador, en nombre y representación del Laboratorio Enoquisa, con domicilio social en la carretera nacional 331, kilómetro 47,530;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación y de acuerdo con las normas específicas que constan en el certificado de acreditación número 65/112/94, referente a análisis físico-químicos de alimentos, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Enoquisa para realización de los ensayos relativos a análisis físico-químicos de alimentos, según certificado de acreditación número 65/112/94, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1994.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.